

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 30 de noviembre de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir tres vacantes de Sargentos Músicos en el Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.*

Para cubrir vacantes en una Unidad de Música del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se convoca el presente concurso-oposición, con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—*Relación de vacantes* (para Sargentos primeros o Sargentos Músicos):

- Una de Oboe (con obligación de tocar Corno).
- Una de Trompa, en Mi bemol o Fa.
- Una de Saxofón barítono, Mi bemol.

Segunda.—Estas vacantes podrán ser solicitadas:

a) Por los Sargentos primeros y Sargentos de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada y por el personal de las clases de tropa de los citados Ejércitos y Cuerpos, así como por el personal civil que lo desee.

Cada aspirante podrá opositar a más de un instrumento, especificándolo así en su instancia.

Edad.—La edad de admisión a este concurso, para los paisanos, será la comprendida entre los veinte a treinta y cinco años. Los militares podrán concurrir sin limitación de edad mientras estén en activo.

Tercera.—Las instancias, redactadas de puño y letra de los interesados, serán dirigidas, por conducto reglamentario, al Teniente General Jefe de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, acompañadas de los documentos siguientes:

Personal en activo: Copia de la hoja de servicios o filiación y hoja de castigos; certificado médico, expedido por el del Cuerpo, de no padecer enfermedad ni defecto físico visible, talla y filiación sanitaria; certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Personal civil: Partida de nacimiento; certificado del Jefe de la Empresa o taller en que actúa en relación con la profesión u oficio a que se dedica y concepto del mismo; certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico visible y de la talla actual; certificado de penales, expedido por el Registro Central.

Además de los documentos señalados anteriormente para los de una y otra situación, podrán reunir cuantos certificados e informes de méritos artísticos posean los solicitantes.

Las solicitudes de los que se encuentren en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar y primer Jefe del Cuerpo. Las del personal civil serán informadas por el Gobernador militar de la plaza o Comandante militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, si hubiera prestado éstos, recabando previamente los datos expresados del primer Jefe del último Cuerpo en que aquél prestó sus servicios, y harán constar la profesión o el oficio que ejerzan o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello con el informe del Alcalde de la localidad referente al concepto y actividades en su vida civil.

El plazo de admisión de instancias será de dos meses, contados a partir de la publicación de esta Orden.

Cuarta.—Recibidas las anteriores documentaciones, los seleccionados serán convocados para realizar los exámenes en la Plana Mayor del Regimiento de la Guardia y, previo reconocimiento médico, comparecerán ante el correspondiente Tribunal examinador.

El examen se desarrollará con arreglo al programa que se exige para ingreso en las Músicas del Ejército de Tierra, publicado por Orden de 24 de agosto de 1945 («Diario Oficial» número 201), con las siguientes adiciones:

a) La obra del ejercicio segundo será de libre elección del opositor y la interpretará acompañado al piano, proporcionándose los opositores el Profesor pianista que haya de acompañarles.

b) Los Sargentos primeros y Sargentos Músicos que concurren al presente concurso-oposición quedarán exceptuados de realizar los ejercicios previos, primero y cuarto del programa citado.

Quinta.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de acuerdo con el resultado de cada uno, siendo considerados como méritos, en el examen, el haber efectuado o revalidado en un Conservatorio nacional los estudios del instrumento a que opositen, así como los del solfeo, piano, violoncello, contrabajo, armonía, etc., y cuantos estudios de validez oficial justifiquen haber realizado.

Sexta.—Los opositores que obtengan plaza causarán alta:

Los Suboficiales, con categoría de la plaza para la que opositen.

El personal civil y los militares de categoría inferior a Suboficial, ingresarán como Sargentos Músicos eventuales, en cuya situación permanecerán durante el plazo de dos meses para adquirir la formación militar suficiente.

Séptima.—Los Sargentos Músicos eventuales que al final de los dos meses que han de permanecer en la situación que se señala en la norma sexta no hayan adquirido la formación militar suficiente, causarán baja definitiva en el Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.

MENENDEZ

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Alicante sobre provisión de vacantes en la plantilla de Personal Operario.*

Autorizada esta Jefatura por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, se convoca concurso-oposición para proveer las siguientes plazas:

Categoría	Número	Clase	Jornal base
5	Ocho (8)	Conductor oficial de segunda .....	131
5	Una (1)	Maquinista oficial de segunda .....	131
3	Una (1)	Telefonista .....	112

Más cuatro por ciento (4 x 100) por cuatrienios, paga extraordinaria en julio y diciembre, Plus Familiar, dietas, etc.

De conformidad con la Orden de la Presidencia de 21 de noviembre de 1968 estas plazas se incrementarán con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias y al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se determinará el número total de vacantes que en definitiva son objeto de la convocatoria.

Los conocimientos exigidos para las plazas de Conductores oficiales de segunda serán los siguientes:

a) Poseer permiso de conducción al corriente de revisión de la clase C. Será mérito preferente el de clase D o E., todo ello de acuerdo con las definiciones del Decreto 1303/1965, de 20 de mayo.

b) Formular, en el tiempo máximo de una hora y con ayuda del mapa kilometrado que se les facilitará, los tres itinerarios de la provincia de Alicante que se les indicarán, debiendo expresar el kilometraje parcial y total a recorrer y poblaciones del recorrido, utilizando para ello las carreteras nacionales, provinciales, comarcales y locales que crean más convenientes.

c) Desarrollar, en el tiempo máximo de una hora, los tres temas basados en las cuatro operaciones elementales aritméticas que se les someterán en el momento del examen.

d) Desmontar y montar varias piezas del motor de un vehículo de turismo, entre ellas, imprescindiblemente, las que constituyen el encendido (magneto, distribuidor, etc.).

